

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9436** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18 denominado Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 3672

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-9437** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Pág. 3674
- CVE-2021-9438**
Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Pág. 3683
- CVE-2021-9440**
Corrección de errores a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3685

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.4.OTROS

- CVE-2021-9360** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante, disposición transitoria situación Covid, bonificación 50% de la tasa. Expediente 2021/481. Pág. 3688
- CVE-2021-9338** **Junta Vecinal de Llerana**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3689
- CVE-2021-9431** **Concejo Abierto de Penilla**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3690
- CVE-2021-9429** **Junta Vecinal de Rasillo**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3691

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

- Junta Vecinal de Saro**
CVE-2021-9337 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3692
- Junta Vecinal de Vega**
CVE-2021-9425 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3693
- Junta Vecinal de Villafufre**
CVE-2021-9427 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 3694

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-9344 Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios). Pág. 3695
- CVE-2021-9345** Decreto 96/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la campaña Cantabria Comercio Circular, dirigida a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19). Pág. 3706
- CVE-2021-9346** Decreto 97/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, después de la terminación de la vigencia de los estados de alarma, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población. Pág. 3719
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-9439 Resolución de 4 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 3735
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2021-9343 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2021, de notificación de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. Pág. 3738

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9436 *Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18 denominado Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Vista la Orden PRE/72/2021, de 17 de septiembre, de esta Consejería, publicada en el BOC extraordinario número 76, de 20 de septiembre de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18 denominado "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 18, en los términos que se señalan en el anexo.

SEGUNDO. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2021-9436

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2/01/19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Número de puesto: 18.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Adjudicatario: Doña Ana Prieto Fernández.

DNI.: ***1976**

2021/9436

CVE-2021-9436

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9437 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/53/2021, de 23 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 50, de fecha 23 de junio, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9437

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2021 - 3
B.O.C.	23-06-2021

ANEXO I
ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
AGUNDEZ DE LA CRUZ , FERNANDO	***7909** C230101	4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
ALBARRAN CALLEJA , CARLOS	***6242** C230101	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
ALONSO ROZADILLA , JAIME GONZALO	***5869** C230101	2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
BALMORI GOMEZ , MARIA ELENA	***0797** C230101	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA , MONICA DE	***0434** C230101	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
		7171	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
BLANCO GONZALEZ , ROSA MERCEDES	***7606** E3015	2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
BLANCO SANCHEZ , LUIS MIGUEL	***7170** C230618	952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BOLADO ALONSO , JESUS	***9150** C230618	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
		6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES
		9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
BUSTAMANTE DEHESA , MARGARITA	***8956** C2301	6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	***7605** C2315	10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
		10250	JEFE DE AREA DE INTERVENCION Y FISCALIZACION II
CALLEJO CALDERON , JOSE MANUEL	***3164** C2301	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
CASTILLO HERRERO , ELENA	***8288** C2301	7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
		7624	JEFE DE SERVICIO DE CONCIERTOS, PRESTACIONES Y TRANSPORTE SANITARIO
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
CASUSO ESTEBANEZ , MARTA MARIA	***6850** C2301	9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
		9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
		4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
CAVERO PEREZ , PILAR	***5650** C230618	5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
		952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CEBALLOS CARVAJAL , BLANCA EVA	***9515** C230621	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
CERRO ANGULO , MARIA DEL	***4153** C230101	9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
COBO SALVADOR , JUAN PABLO	***4523** C230101	9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
		7171	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
CRESPO BARRIO , SILVIA	***3209** C230606	4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
		9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
CRESPO PICOT , LUIS	***5028** C2301	9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		1735	JEFE DE SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
CUERVAS-MONS MONS , ROBERTO MARIA	***0001** C2306	10042	JEFE DE SERVICIO DE ATENCION E INTERVENCION EN EMERGENCIAS
DIAZ ORTIZ , JULIAN	***5207** C230637	4749	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCION DE SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACION
DIEGO CELIS , ANGEL DE	***9640** C230619	9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
		10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
DIEZ BERNARDO , DOMINGO	***3554** C2315		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
DIEZ BERNARDO , DOMINGO	***3554** C2301	10250	JEFE DE AREA DE INTERVENCION Y FISCALIZACION II
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
DIEZ FERNANDEZ , ALICIA	***0327** C230101	10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
		7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
ESCALANTE GALAN , LUIS	***4357** C230622	952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
		8700	JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y NORMATIVA DE DESARROLLO RURAL
		5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
		4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
ESTRADA MARTINEZ , MARIA MILAGROS	***9526** C2301	194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
FERNANDEZ GARCIA , MARIA TERESA	***2123** C2315		
FERNANDEZ GARCIA , MARIA TERESA	***2123** C2301	194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
FERNANDEZ GONZALEZ DE TORRES , MARIA VICTORIA	***4673** C2301	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNANDEZ IBAÑEZ , JOSE MANUEL	***4922** C2301	10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
FERNANDEZ RABANILLO , BALDOMERO	***1993** C230618	1011	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
FIGUEROA FERNANDEZ , FERNANDO	***3068** C2315	10275	JEFE DE UNIDAD DE EFICIENCIA Y MODERNIZACION
FIGUEROA FERNANDEZ , FERNANDO	***3068** C2306	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
FRUTOS CANDEL , SIRA DE	***8862** C230618	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
FUENTE ALONSO , JOSE ANGEL DE LA	***4251** W0000	9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
GALVEZ GARCIA , INMACULADA	***9446** C230606	10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
GARCIA BECERRA , LUIS	***1873** C2306	4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
GARCIA MARTINEZ , NOELIA	***0743** C2301	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		7171	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
GARCIA REPETTO , MARIA JOSE	***3857** C2301	194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
GARCIA REPETTO , MARIA JOSE	***3857** C2315	10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GARCIA SALGADO , LUCIA	***7482** C2315	10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
GIL DURAN , MARIA PAZ	***6377** C2301	4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	***2245** C230618	5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
GONZALEZ PEON , BELEN	***2847** C230621	4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
		9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		10042	JEFE DE SERVICIO DE ATENCION E INTERVENCION EN EMERGENCIAS
GONZALEZ RUIZ , MARIA	***3279** C2315	10275	JEFE DE UNIDAD DE EFICIENCIA Y MODERNIZACION
		9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
GRADILLAS SUAREZ , MARIA GLORIA	***5994** C230617	1011	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL
GURBINDO MEDIAYVILLA , ELENA	***9532** C230606	9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
GUTIERREZ GARCIA , MARIA MERCEDES	***1717** C230618	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
GUTIERREZ LOPEZ , JUAN MANUEL	***4929** C2209	6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
GUTIERREZ QUINTANILLA , JORGE	***8317** C230618	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
		5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
HERRERA SERNA , LAURA	***2768** C2301	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
		10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO
		4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
HIERRO ZORRILLA , MARIA	***0366** C230621	4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
		9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
HINOJAL OYARBIDE , FELIX JAVIER	***1800** C2301	2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
HOYA GOMEZ , REBECA	***1982** C230606	4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
IBAÑEZ PEREZ , MARIA VICENTA	***3770** C230101	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
JAIME FERNANDEZ , ALFREDO	***4245** C230632	9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
LAISECA ONAINDIA , SUSANA	***7226** C230606	9638	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
LASTRA HERNANDEZ , EMMA	***9562** C230618		
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
LOPEZ FERNANDEZ , RUBEN	***3350** C230621		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
LOPEZ GARCIA , PABLO	***8246** C230617	9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
LOPEZ LOPEZ , MARTA ANA	***3597** C230617	1735	JEFE DE SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
LUMBRERAS FERNANDEZ DE NOGRARO , MARIA ANGELES	***5384** W00	9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		7624	JEFE DE SERVICIO DE CONCIERTOS, PRESTACIONES Y TRANSPORTE SANITARIO
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
MANSO ANDRES , MARIA JOSE	***9042** C2301	7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
MARTIN POZAS , OSCAR	***9419** C230627	7554	JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
		9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
MERINO GOMEZ , GUSTAVO	***1751** C230101		
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
MIER MAZA , INES	***9622** C2301	7171	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
MIGUEL REVUELTA , MARCOS	***0567** C230621		
		4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
MIRONES FERNANDEZ , JUAN ANTONIO	***9218** C2301	6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES
MONTALBAN CARRASCO , MARIA DEL ROCIO	***0057** C1166	7554	JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
MORA MARTINEZ , MANUEL JOSE	***3222** C230622		

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8700	JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y NORMATIVA DE DESARROLLO RURAL
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
NOGUES LINARES , ANGELA	***4264** U111	4749	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCION DE SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACION
OCEJO AGUDO , AVELINO	***1208** C230618	2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
OLAIZ ARENAL , LUIS FERNANDO	***8678** C230101	194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
ORTIZ LOPEZ , OSCAR	***7037** C2301	2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
PARA MIRET , BLANCA PATRICIA	***1132** C2301	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
PASCUAL FERNANDEZ , CESAR	***1670** C2306	7624	JEFE DE SERVICIO DE CONCIERTOS, PRESTACIONES Y TRANSPORTE SANITARIO
		6613	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION SANITARIA
PASCUAL MINGUEZ , MARIA LUISA	***9492** C230618	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
		5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO
		952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
PASTOR LAHERRAN , MARTA	***6855** C1111	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
PATERNA MARTIN , JOSE RAMON	***5669** C2301	9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
PEDRAJA MURGOITIO , ARANZAZU DE LA	***0443** C230621	4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y SEGURIDAD
		9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
PEREZ ESLAVA , PEDRO	***9932** C2315	1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
PEREZ FERNANDEZ , ELENA	***5398** C230606	9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		9638	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9649	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA
PEREZ GONZALEZ , DANIEL	***9699** U11	9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
		10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES
PEREZ OLMO , VANESA	***3630** C230606	9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
PEREZ SANCHEZ , FLORIAN MANUEL	***7149** C230627	9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
PEÑA ROTELLA , GUZMAN	***4339** C230620	9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		10042	JEFE DE SERVICIO DE ATENCION E INTERVENCION EN EMERGENCIAS
PEÑA SARABIA , NICOLAS	***2397** C2306	9648	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA
POLO BOCOS , GEMA	***0558** C2315	10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
PROVECHO PROVECHO , BEATRIZ	***0959** C2301	10275	JEFE DE UNIDAD DE EFICIENCIA Y MODERNIZACION
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
RAMIREZ BONILLA , JOSE MANUEL	***1258** C2301	7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
RIOS SALINAS , JOSE MANUEL	***9288** C2301	4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTACULOS
RIVA CASTANEDO , IGNACIO DE LA	***1279** C221002	8700	JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y NORMATIVA DE DESARROLLO RURAL
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
RIVAS FACHAL , MARIA CRUZ	***1956** C230619	4749	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCION DE SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACION
		9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
RODRIGO MATUTE , ALFONSO	***3966** C230627	9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
RODRIGUEZ HOYO , RAFAEL	***5784** C2301	9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
RODRIGUEZ MARTINEZ , JOSE ANGEL	***0904** C2306	9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
ROMERO RUIZ , GERMAN MANUEL	***9971** C2306	6613	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION SANITARIA
ROZAS GARCIA , JULIO ALBERTO	***9009** C2315	10250	JEFE DE AREA DE INTERVENCION Y FISCALIZACION II
		10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
		10275	JEFE DE UNIDAD DE EFICIENCIA Y MODERNIZACION
RUBALCABA PEREZ , EDUARDO MIGUEL	***1551** C2301	6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RUGAMA GUERRERO , MARINA	***5438** C230101	9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
RUIZ SAENZ , ANGELA	***6627** C230101	3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
SAEZ GONZALEZ , PURIFICACION	***3690** C230618	952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
SAN BARTOLOME BERBIL , MARIA ANA	***7692** C2301	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE
		4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
		9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS
SANCHEZ ALIA , JOSE FRANCISCO	***8915** C2500	9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO
		9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION SOCIAL
		2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO
		4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
SANCHEZ RUIZ , MARIA	***2597** C2315	10250	JEFE DE AREA DE INTERVENCION Y FISCALIZACION II
		10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III
SETIEN GARCIA , PATRICIA	***4429** C230606	10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO
SOUTO ALLER , MARIA	***8058** C2301	10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA
TORRALBO IRIZABAL , MARIA ANGELES	***3561** C2301	194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
		7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
		6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2021 - 3
B.O.C.	23-06-2021

ANEXO II
EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
AGUNDEZ DE LA CRUZ , FERNANDO	***7909** C230101	9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
BALMORI GOMEZ , MARIA ELENA	***0797** C230101	9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
BENITO GUTIERREZ , ANA	***7892** C2315	9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA , MONICA DE	***0434** C230101	9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
BLANCO SANCHEZ , LUIS MIGUEL	***7170** C230618	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA	NO PERTENECE AL CUERPO
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	***7605** C2315	1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
CARRERAS AJA , JOSE ALBERTO	***4273** C1111			RENUNCIA
CASTILLO HERRERO , ELENA	***8288** C2301	9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
CRÉSPO PICOT , LUIS	***5028** C2301	10265	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO III	NO PERTENECE AL CUERPO
DIAZ ORTIZ , JULIAN	***5207** C230637	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA	NO PERTENECE AL CUERPO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
DIEZ BERNARDO , DOMINGO	***3554** C2315	9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	NO ACREDITA TITULACION
		1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
FERNANDEZ GRANADOS , LUCIA	***7160** C230634	2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	NO PERTENECE AL CUERPO
FUENTE ALONSO , JOSE ANGEL DE L	***4251** W0000	7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA	NO PERTENECE AL CUERPO
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO PERTENECE AL CUERPO
GALVEZ GARCIA , INMACULADA	***9446** C230606	2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	NO PERTENECE AL CUERPO
GONZALEZ PESCADOR , BELEN HERMINIA	***7911** C230606			RENUNCIA
GONZALEZ RUIZ , MARIA	***3279** C2315	1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
GURBINDO MEDIAVILLA , ELENA	***9532** C230606	9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
GUTIERREZ QUINTANILLA , JORGE	***8317** C230618	2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE	NO PERTENECE AL CUERPO
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	NO PERTENECE AL CUERPO
LOPEZ ORTIZ , AMPARO GEMA	***4853** C230603	2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	NO PERTENECE AL CUERPO
LUMBRERAS FERNANDEZ DE NOGRARO , MARIA ANGELES	***5384** W00	1011	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
MERINO GOMEZ , GUSTAVO	***1751** C230101	9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
OCEJO AGUDO , AVELINO	***1208** C230618	6613	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION SANITARIA	NO ACREDITA TITULACION

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
		1011	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES	NO ACREDITA TITULACION
PABLO VARONA , MARIA LUISA DE	***0682** C2301			
		10149	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
PARA MIRET , BLANCA PATRICIA	***1132** C2301			
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
PASCUAL FERNANDEZ , CESAR	***1670** C2306			
		7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAE STRUCTURAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO APORTA ANEXO II BIS
PEDRAJA MURGOITIO , ARANZAZU DE LA	***0443** C230621			
		10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA	NO PERTENECE AL CUERPO
PROVECHO PROVECHO , BEATRIZ	***0959** C2301			
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
RIOS SALINAS , JOSE MANUEL	***9288** C2301			
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
RODRIGUEZ MARTINEZ , JOSE ANGEL	***0904** C2306			
		7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ACCION FORMATIVA	NO PERTENECE AL CUERPO
ROZAS GARCIA , JULIO ALBERTO	***9009** C2315			
		9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
RUGAMA GUERRERO , MARINA	***5438** C230101			
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
RUIZ GOMEZ , JESUS ANTONIO	***5014** C0590			
		2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE	PUESTO CERRADO A CC DOCENTES NO PERTENECE AL CUERPO
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	PUESTO CERRADO A CC DOCENTES NO PERTENECE AL CUERPO
		10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO	PUESTO CERRADO A CC DOCENTES
		3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS	PUESTO CERRADO A CC DOCENTES
		6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA	PUESTO CERRADO A CC DOCENTES
SANCHEZ ARNAIZ , EDURNE	***0561** C2301			
		9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	DESISTE
SANCHEZ RUIZ , MARIA	***2597** C2315			
		9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
SETIEN GARCIA , PATRICIA	***4429** C230606			
		10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	NO PERTENECE AL CUERPO
SOUTO ALLER , MARIA	***8058** C2301			
		9694	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
TORRE COBO , JOSE LUIS	***4757** C0006			RENUNCIA
VIDAL VIZCAYA , ADELAIDA MARIA	***6948** C230606			
		2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCION CULTURAL	NO PERTENECE AL CUERPO NO APORTA ANEXO II BIS
		10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GENERO	NO APORTA ANEXO II BIS

2021/9437

CVE-2021-9437

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9438 *Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/53/2021, de 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 50, de fecha 23 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Presidente.- Doña María del Rosario Lavin Suárez.

Presidente Suplente.- Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Secretario:

Titular.- Don Óscar F. Pérez Aguilar.

Suplente.- Doña María Sandra Huerta Gandarillas.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.-

Don Guillermo Cortés Gómez.

Don Francisco Javier Dávila González.

Doña María Luz Rebollo Calvo.

Doña Guillermina Navarro Caballero.

Suplentes.-

Doña Itziar Pelayo Pardo.

Don Manuel Llave López.

Doña Marta Pascual Venero.

Don José Luis Díaz del Río.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.-

Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Doña María de la Merced Gómez García.

CVE-2021-9438

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Suplentes.-

Don Manuel Galán Cuesta.

Don Ignacio González de San Pedro Chasco.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2021/9438

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9440 *Corrección de errores a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 15 de noviembre, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo I, página 25626, donde dice:

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/145/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre) , por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.	***1078**	ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	13,09
9.	***1078**	SAN MILLÁN LIAÑO, JOSÉ MARÍA	12,22
10.	***1078**	MUÑOZ LEMA, OLIVER	11,80
11.	***1078**	GARCÍA ALONSO, ÁLVARO	11,57
12.	***1078**	SETIÉN MUÑOZ, PEDRO JOSÉ	11,05
13.	***1078**	SAIZ RUIZ, MARCELINO	11,04

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Debe decir:

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/145/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
8.	***1870**	ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	13,09
9.	***8987**	SAN MILLÁN LIAÑO, JOSÉ MARÍA	12,22
10.	***4486**	MUÑOZ LEMA, OLIVER	11,80
11.	***5735**	GARCÍA ALONSO, ÁLVARO	11,57
12	***7155**	SETIÉN MUÑOZ, PEDRO JOSÉ	11,05
13.	***2624**	SAIZ RUIZ, MARCELINO	11,04

En el Anexo II, página 25627, donde dice:

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/145/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
04	4385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	2	4	8688,96	PLAN AGUANAZMIERA
04	8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	2	4	8688,96	PLAN PAS

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Debe decir:

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/145/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
04	800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	2	4	8688,96	PLAN ASÓN
04	4385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	2	4	8688,96	PLAN ESLES- CABARGA NORTE

Santander, 15 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2021/9440

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9360 *Información pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante, disposición transitoria situación Covid, bonificación 50% de la tasa. Expediente 2021/481.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de octubre de 2021, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la nueva redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal afectada.

Santa María de Cayón, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

María del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/9360](#)

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2021-9338 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Por Acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Llerana de fecha 10 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Llerana, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,
Bernardo Alonso Diego.

[2021/9338](#)

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

CVE-2021-9431 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

La Junta Vecinal de Penilla, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza reguladora de la misma

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, el texto de las Ordenanzas podrá ser consultado en <https://asubio.cantabria.es>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Penilla, 14 de noviembre de 2021.

La presidenta,

Ana María Prieto Perales.

2021/9431

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-9429 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

El Pleno del Concejo Abierto de Rasillo, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza reguladora de la misma

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, el texto de las Ordenanzas podrá ser consultado en <https://asubio.cantabria.es>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasillo Villafufre, 14 de noviembre de 2021.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2021/9429

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2021-9337 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Por Acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Saro de fecha 8 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Saro, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

[2021/9337](#)

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2021-9425 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza reguladora de la misma.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, el texto de las Ordenanzas podrá ser consultado en <https://asubio.cantabria.es>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega, 14 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,

Óscar Sainz Sainz.

2021/9425

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2021-9427 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones del Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Villafufre, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y la Ordenanza reguladora de la misma.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, el texto de las Ordenanzas podrá ser consultado en <https://asubio.cantabria.es>

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 14 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Fernando Villegas Villegas.

2021/9427

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9344 *Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando enormemente a la sociedad con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por esta crisis.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los establecimientos que operan en el sector turístico, viene llevando a cabo distintas iniciativas desde el comienzo de la crisis sanitaria, destinadas a impulsar el consumo, con objeto de reactivar la actividad económica, con medidas de gasto productivo basado en el fomento a sectores económicos fundamentales como el turístico, uno de los más afectados por la pandemia debido a las restricciones establecidas para la prevención y contención de los contagios.

En consonancia con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos se ha diseñado un programa de ayudas dirigido a dinamizar la actividad entre los diversos operadores del sector turístico de Cantabria, en este caso los balnearios, a través de bonos de descuento para sus establecimientos.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Concretamente, el artículo 5.2.c) de la citada Ley establece entre los fines de las Cámaras la tramitación de los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y la situación actual y demandas del subsector económico señalado y mantiene contacto permanente con el sector turístico y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea para colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de CANTUR, S. A., en el desarrollo de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este Decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención. En efecto, como se señalaba, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por ley el ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo antes referidas, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que abarca toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder otorgar esta subvención de forma directa.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley de Subvenciones determina que las ayudas que se otorguen por las sociedades mercantiles autonómicas a través del procedimiento de concesión directa previsto en sus artículos 22.3.c) y 29.2 deberán ser aprobadas por medio de Decreto de Consejo de Gobierno, previa iniciativa de la sociedad mercantil autonómica de que se trate y a propuesta de la Consejería que ostente su tutela.

En su virtud, a propuesta del señor Consejero de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el sector turístico de Cantabria mediante el fomento del consumo en los balnearios, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público-administrativo como es la de tramitar programas públicos de ayudas a las empresas y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la comunidad autónoma.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujeta la subvención prevista en el presente Decreto es el establecido en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a 140.000 euros.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por CANTUR, S. A. No obstante lo anterior, previamente a su concesión serán recabados los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos de descuento a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo también una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos de descuento se detallan en el anexo técnico a este Decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de CANTUR, S. A. y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución. Todo ello dentro del marco normativo correspondiente en materia de subvenciones.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago equivalente al 50% del importe de la subvención una vez notificada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago equivalente al 50% restante previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 7.2 de este Decreto que permita justificar que los pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables alcanzan, al menos, el 50% del coste total de las citadas actuaciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2022, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberá indicar el número de bonos adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

- Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara.

— Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos en los establecimientos, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a éstos.

3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2022, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de CANTUR, S. A.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a presentar una comunicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

CANTUR, S. A. podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este Decreto. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este Decreto.

2) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de difusión e información señaladas en el apartado 3 del artículo 7 de este Decreto.

3) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este Decreto.

b) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este Decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del apartado 2 del artículo 3.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

ANEXO TÉCNICO

Programa de bonos de descuento para balnearios

Introducción

En la situación actual de pandemia por COVID 19 y debido a las restricciones que hasta el momento se han establecido, sobre todo en relación con los aforos de los establecimientos, para evitar contagios y aminorar el ritmo de expansión de la enfermedad, se ha producido una ralentización de la actividad económica general, que ha afectado sobre manera al sector turístico, uno de los más azotados.

Una vez superado el periodo estival, el cual se ha desarrollado bajo la quinta ola de contagios, elevando la incidencia a nivel extremo, por lo que las restricciones impuestas han sido mayores de lo esperado para la época, afectando al turismo, se hace necesario establecer un plan de choque que propicie la reactivación de la economía en el sector turístico en general, a través de la incentivación del gasto de la ciudadanía en establecimientos de balnearios, para promover el consumo en éstos.

Con antecedentes en otros ámbitos, tanto en otras Comunidades Autónomas como en la nuestra, tanto a nivel local como autonómico, con diversas iniciativas basadas en incentivos a través de la adquisición de bonos o vales de descuento, tanto en el comercio como en hostelería, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio y al consumo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público regida por la Ley 4/2014, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las Cámaras son instrumentos de la Administración que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional, formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial", que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

1. Campaña de comunicación.
2. Desarrollo de la iniciativa:
 - Adhesión de los balnearios al programa.
 - Descarga y canje de los bonos de descuento por los ciudadanos.
 - Liquidación a los balnearios.

3. Gestión y justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

El desarrollo de la campaña de comunicación se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse, al menos, las siguientes actuaciones:

- Rueda de prensa de inicio del programa para dar a conocer a la población el programa de Bonos.
- 1 video promocional con el incentivo de destino Cantabria. Para mercado exterior.
- 1 video explicativo del funcionamiento del Bono para Usuario Final.
- 1 video explicativo para establecimientos y el proceso de canje del Bono.
- 1 video spot de 10" para redes sociales.
- Campaña de redes sociales durante toda la vigencia del programa.
- Adwords y Google Display de promoción en mercado nacional y nacional cercano.
- Anuncios In-Stream en Youtube.
- Anuncios en Facebook e Instagram. Post patrocinados y captación de leads.
- Creación de cartelera para los establecimientos adheridos

2. DESARROLLO DE LA INICIATIVA

Objeto:

El programa bonos balneario tiene por objeto mejorar la salud de los ciudadanos y paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en el sector de los balnearios de Cantabria, mediante el estímulo del consumo.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los balnearios que, cumpliendo las condiciones que a continuación se indican, efectúen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Requisitos de los balnearios participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son los siguientes:

- a) Ser un balneario ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos para ello.
- b) Estar dado de alta en el siguiente listado de IAE a fecha 1 de septiembre de 2021: 9422 Balnearios y baños y disponer del certificado de agua mineromedicinal en el que se acredite que los resultados obtenidos en los análisis físico-químicos y bacteriológicos concluyen que el agua es apta para balneoterapia.
- c) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los balnearios participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL.

Proceso de adhesión:

Los balnearios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre comercial.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

- Razón social y CIF.
- IAE.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los bonos de descuento.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del balneario para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de balnearios adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de participantes: para la adhesión de los balnearios a la iniciativa se establecerá un plazo 10 días naturales desde el inicio del proceso de adhesión. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

Utilización de los bonos de descuento: El bono de descuento para balnearios podrá ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos de descuento para balnearios se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los establecimientos y se dispondrá de un plazo de ejecución de la campaña por el periodo comprendido entre la aprobación de la subvención y el 31 de diciembre de 2021, a excepción de los puentes y festivos del período que se indica a continuación. Por lo tanto, los bonos no podrán utilizarse para consumir en los siguientes días:

- Noviembre: días 29 y 30.
- Diciembre: días 3, 4, 5, 6 y 7.

Finalización: La iniciativa finalizará el 31 de diciembre de 2021. En caso de que a la fecha de finalización de esta campaña no se hayan agotado los bonos de descuento se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

Adquisición y descarga de los bonos de descuento por la ciudadanía:

Los bonos de descuento para balnearios podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña.

Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de la iniciativa para la adquisición de los bonos.

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el bono de descuento al que acceda estará vinculado a dichos datos personales.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Cada usuario registrado contará con un bono equivalente a 50 €, que funcionará como tarjeta monedero y podrá canjear en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de uso de un euro canjeado por cada 3 € de compra, y con una compra mínima de al menos 50 €.

El bono estará vinculado a un Código QR y un Código alfanumérico que relaciona unívocamente al usuario final dueño/a del bono. Al ser mostrado en el balneario y asociado a un proceso de compra se aplicará la regla de canje y los euros resultantes serán descontados de la cuenta de usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 15 días desde su expedición. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y los saldos no utilizados pasarán a la bolsa común para la emisión de más bonos que puedan ser descargados por otros usuarios.

Será necesario incluir en la transacción de compra al menos 1 alojamiento o tratamiento de balneario y adicionalmente (no obligatorio) se puede incluir restauración.

Para poder canjear bonos será obligatorio que se efectúe la reserva directa con los establecimientos.

La promoción de canje de BONOS no es acumulable a otras promociones o compra de producto Balneario en canales indirectos, a menos que se especifique de forma expresa.

Proceso de canje de los bonos de descuento en los establecimientos adheridos:

Los bonos de descuento para balnearios de cada usuario/a está almacenada bajo un código QR (que cambiará con cada uso, actualizando la cantidad de euros que conserva el usuario) y un Código alfanumérico que codificará los datos del usuario.

En el momento del pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido el cliente deberá presentar el Código QR o código alfanumérico mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra mínima de 50 € para poder utilizar el bono. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos como forma de pago, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de 1 € por cada 3 € de compra.

Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 60 euros el usuario podrá canjear un máximo de 20 euros. Es decir, el cliente pagará 40 euros + 20 euros con el bono.

No se podrán presentar en una misma compra bonos de otros usuarios.

Cuando un usuario/a utiliza el bono, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene suficiente saldo, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE SALDO o que el BONO se encuentran CADUCADO.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los BONOS e impuestos.

El ticket de compra o factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el balneario. En ningún momento el uso de euros del bono en el

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario, por lo que en el ticket podrá hacerse mención, si se desea, a que se paga parte del importe con bono.

Los productos que se adquieran a través de bonos de descuento podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 20.000 euros en bonos para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa de la Cámara de Comercio para habilitar otro cupo de 20.000 euros para poder seguir canjeando, previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Liquidaciones de los bonos de descuento:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de euros en bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tickets/facturas simplificadas/facturas de compra de las operaciones en que se hayan utilizado bonos.

La Cámara de Comercio avisará a los balnearios de los periodos de liquidación, que se realizarán cada 15 días, de forma que para proceder a la misma y con la finalidad de garantizar las medidas sanitarias necesarias la liquidación se realizará de la siguiente manera:

- La Cámara de Comercio avisará del periodo de liquidación y la fecha límite de entrega de los tickets/facturas para su comprobación y pago.
- La entrega de los tickets y facturas a la Cámara de Comercio se realizará en formato digital, el comercio fotografiará los tickets de compra y los enviará en el plazo acordado, a través del mecanismo que indique la Cámara de Comercio.
- La Cámara de Comercio verificará la correcta recepción de los tickets para su posterior pago.
- Independientemente del envío digital de los tickets el balneario deberá custodiar los mismos para su comprobación en caso de ser auditado. Si algún balneario no envía sus tickets en el plazo acordado podrá enviarlos en remesas posteriores.
- Una vez finalizada la campaña, aquellos balnearios que no hayan entregado sus tickets no podrán cobrar los mismos.

La Cámara de Comercio verificará que los euros en bonos canjeados estén asociados a los tickets de compra y son correctos a través de la plataforma. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al balneario, la Cámara de Comercio podrá comprobar la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el balneario haya facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el balneario aporte los tickets, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos canjeados tal y como se ha detallado anteriormente.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Soporte técnico al proceso:

Los balnearios adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 18:00h de lunes a viernes, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del bono o liquidación de éste con la Cámara de Comercio.

Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará, a través de CANTUR, S.A., con 140.000 euros, la iniciativa y pondrá a disposición de la ciudadanía 100.000 euros en bonos que podrán ser canjeados en los balnearios adheridos a esta iniciativa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

Aportación del Gobierno de Cantabria a través de CANTUR, S.A.	140.000 €
GASTOS	
Ejecución y gestión del programa	
Campaña de comunicación: 20.000 €	
Ejecución y gestión del programa por la Cámara: 20.000 €	
Gastos totales de ejecución y gestión	40.000 €
Bolsa de bonos de descuento (2.000 bonos de 50 €)	100.000 €
Gastos totales del programa	140.000 €

3. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la campaña de canjes y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año 2022, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a CANTUR, S.A., la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 del presente Decreto.

La gestión del programa podrá subcontratarse, incluyendo la plataforma SOFTWARE de generación, gestión y canjeo de bonos por códigos QR, la web y el soporte, así como la gestión completa del proceso de canje.

Para la gestión del programa la Cámara de Comercio se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Tramitación y supervisión de la campaña de comunicación.
 - Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
 - Contacto y supervisión de los balnearios adheridos y cumplimiento de los requisitos por éstos.
 - Liquidación con los balnearios adheridos previa verificación del cumplimiento del programa.
 - Auditorías puntuales al programa.
 - Implantación y supervisión de la plataforma y de su correcta ejecución.
- Justificación del programa.

2021/9344

CVE-2021-9344

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9345 *Decreto 96/2021, de 11 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la campaña Cantabria Comercio Circular, dirigida a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando de manera muy acusada a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los pequeños establecimientos, viene llevando a cabo una serie de medidas que se han ido implementando desde el inicio de la crisis sanitaria, desarrollando actuaciones destinadas a impulsar el consumo para poder reactivar la actividad económica con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como es el caso del comercio.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos, dentro de la campaña "Cantabria, Comercio Circular" se ha diseñado un programa dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial de Cantabria a través de bonos descuento que podrán ser canjeados en los comercios adheridos al citado programa.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos señalados, manteniendo contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el fomento del comercio de esta comunidad autónoma a través de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este Decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

CVE-2021-9345

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

En efecto, como se indicaba anteriormente, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por la ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que se extiende a toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser concedida la subvención de forma directa.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución de la campaña "Cantabria Comercio Circular", dirigida a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias de la crisis económica causada por el coronavirus (COVID-2019) en dicho sector.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son, entre otras, las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de 340.000,00 euros (TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783 consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio. No obstante, lo anterior, previamente a su concesión serán recabados los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumpli-

CVE-2021-9345

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

miento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. Esta subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos comerciales denominado "Cantabria Comercio Circular" a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos comerciales se detallan en el anexo técnico que acompaña a este Decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta, por un lado, por representante de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y, por otro, de la entidad beneficiaria, la cual se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Una vez concedida la subvención se procederá al pago anticipado de su importe sin necesidad de la previa constitución de garantías. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 1 de marzo de 2022, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos comerciales desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con un resumen de las medidas de mejora propuestas y, en su caso, acometidas, así como de las resoluciones de dudas que hayan llegado al área de soporte, debiéndose indicar por último el número de bonos obtenidos por los ciudadanos, el número de compras con bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de las mismas en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

— Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara de Comercio.

— Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos comerciales en los comercios, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a estos.

— En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Igualmente la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2022, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico al efecto de hacerlas públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este Decreto. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

o Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este Decreto.

o Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este Decreto.

o Incumplimiento de las medidas de difusión e información a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este Decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del artículo 3, apartado 2 del mismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



ANEXO TÉCNICO

CAMPAÑA CANTABRIA COMERCIO CIRCULAR

2021



LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Introducción

En un escenario comercial en plena crisis producida por el Covid-19, el comercio de la región se encuentra claramente resentido debido a un año 2021 de baja actividad comercial, que viene a sumarse a la aún más baja actividad que se produjo en 2020 y a lo que además hay que añadir un periodo estival también fuera de lo común con diferentes medidas de restricción de la movilidad aplicándose en el territorio que limitan la actividad económica en pos de una mejora socio-sanitaria que contenga el virus.

Con este escenario, se hace necesario un plan de choque que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial" que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

Por todo ello y para el desarrollo de la campaña "Cantabria Comercio Circular" se plantea un programa de bonos comerciales que estimule el consumo en la región, dado que son conocidas otras iniciativas llevadas a cabo en diferentes Comunidades Autónomas, y dentro de la propia región, en la ciudad de Santander, a través de las cuales y mediante la adquisición de bonos canjeables por los ciudadanos, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

- Campaña de comunicación.
- Desarrollo de la iniciativa.
- Justificación del programa.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

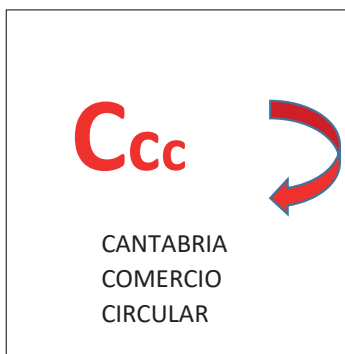
Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

1. Campaña de comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación a través de la Cámara de Comercio de Cantabria se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos una rueda de prensa al inicio del periodo de adhesión de los comercios
- Dos vídeos promocionales, uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.
- Campaña en medios: prensa escrita y/o emisoras de radio.
- Identificación para ubicar en los establecimientos adheridos

Todas las acciones publicitarias deben contener el siguiente logotipo y/o lema:



La campaña publicitaria se iniciará en un plazo máximo de una semana tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto que regula la concesión directa de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

2. Desarrollo de la iniciativa:

Objeto:

El programa para la obtención de los bonos comerciales tiene por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo el resto de condiciones, cuenten con domicilio social o fiscal en Cantabria.

Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

a) Ser un establecimiento de comercio minorista cuyo domicilio social o fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos.

b) Estar dado de alta en el siguiente listado del IAE a fecha 1 de enero de 2021:

- Listado de IAE admitidos en la iniciativa:

- 110. Fabricación de bebidas.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
- 652. Comercio de Medicamentos, Productores de droguería y perfumería, productos de herboristería. (excepto 652.1 Farmacias)
- 653. Comercio de artículos para equipamientos del hogar y la construcción.
- 654. Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.
- 656. Comercio al por menos de bienes usados.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos de música y recambios.
- 659. Otro comercio al por menor.

(En el caso del epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en el caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas).

- 662.2. Comercio menor de toda clase de artículos en otros locales (excepto alimentación).
- 691.2. Reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 971. Lavanderías, Tintorerías.
- 972. Salones de peluquería y Belleza.
- 973.1. Servicios fotográficos.
- 975. Servicios de enmarcación.

* No obstante, se admitirá también a aquellos establecimientos en los que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa les faculte para la venta al detalle de carácter minorista. Tal extremo será objeto de previa información a la Comisión de seguimiento de las ayudas.

c) Exclusiones: No se admitirá el canje de bonos comerciales para compras de:

- Alimentación y hostelería.
- Productos de alimentación en actividades de comercio minorista
- Farmacias.
- Tabaco y combustible.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

d) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

e) Otros requisitos para tener la condición de participante:

- El número de personas empleadas en la empresa no será superior a 12 trabajadores.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por la región, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.

Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- IAE.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará el importe de los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa. El incumplimiento dará derecho a ser expulsado del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de participantes: Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo 15 días naturales desde el inicio de la campaña de comunicación. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

Utilización de los bonos: Los bonos comerciales podrán ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura del plazo para la adquisición se realizará tras la finalización del

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un plazo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña de obtención y canje

Finalización: La iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado la campaña de obtención y canje de bonos comerciales. En caso de que a fecha de finalización no se hayan agotado los fondos, se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

Obtención de los bonos por la ciudadanía:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la generación de bonos descuento por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos a la iniciativa. Esta generación se producirá en función de los tramos de gasto establecidos en el cuadro adjunto más abajo. Los citados bonos podrán ser utilizados para realizar una segunda compra en cualquier comercio de los adheridos a la iniciativa.

El bono será enviado por parte del comercio al cliente a través de un código QR a su teléfono móvil, al cual estará vinculado y tendrá una caducidad de 15 días desde su generación. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y ya no podrá ser usado.

Cada número de teléfono móvil podrá acumular un máximo de 300 € en bonos. Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa que se decidirá en la comisión de seguimiento para habilitar otro cupo para poder seguir canjeando.

Nº BONOS DISPONIBLES	TRAMOS DE GASTO EN €	VALOR DEL BONO EN €	COSTE TOTAL EN €	IMPACTO VENTAS EN €
5.000	30-60	10	50.000	225.000
5.000	61-100	20	100.000	400.000
5.000	+ 101	30	150.000	500.000
TOTAL 15.000			300.00	1.125.000 + 300.000 = 1.425.00

Proceso de canje de los bonos en los establecimientos adheridos:

En el momento de pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido, el cliente deberá presentar el Código QR del usuario/a en papel impreso o mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra superior a 30€ para poder utilizar los bonos. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

como forma de pago. No se podrán presentar en una sola compra bonos vinculados a más de un teléfono móvil.

Cuando un usuario/a utiliza bonos comerciales, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene los suficientes bonos, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE MÁS BONOS, o que los BONOS se encuentran CADUCADOS.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los bonos e impuestos.

El ticket de compra, factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario por lo que en el ticket podrá hacerse mención a que se paga parte del importe con bonos.

Los productos que se adquieran a través del bono comercial podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bono para poder identificarlos).

Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

Asimismo, el establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/factura simplificada/factura de compra de las operaciones en que se hayan utilizado los bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos canjeados estén asociados a los tiques de compra y son correctos. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos, podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su obtención y canje en los establecimientos correspondientes.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociados a los bonos obtenidos y canjeados.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de adhesión como en el de obtención y canje de los bonos o liquidación de estos con la Cámara de Comercio.

Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 340.000 euros la iniciativa y pondrá a disposición de la ciudadanía bonos por valor de 300.000 euros, que podrán ser canjeados en los establecimientos adheridos a este programa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

INGRESOS	
Aportación del Gobierno de Cantabria	340.000 €
GASTOS	
Ejecución y gestión del programa y campaña de publicidad	40.000 €
BONOS	300.000 €
Gastos totales del programa	340.000 €

3. Gestión y justificación del programa.

En el plazo máximo de 20 días desde la finalización de la campaña y, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2022, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 de este decreto.

Para el desarrollo del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria pondrá a disposición del mismo, de forma exclusiva, a 4 técnicos que ejecutarán las siguientes funciones:

- Tramitación, en su caso, y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos:
 - o Cumplimiento de requisitos del establecimiento adherido.
- Liquidación con los establecimientos adheridos previa verificación del cumplimiento del programa
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la plataforma.
- Justificación del programa.

2021/9345

CVE-2021-9345

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9346 *Decreto 97/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, después de la terminación de la vigencia de los estados de alarma, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.*

La red de transporte público por carretera en Cantabria, que tiene la consideración de servicio público de titularidad autonómica, se articula según un sistema concesional por el que la prestación de dicho servicio público se realiza de forma indirecta a través de operadores privados de transporte, según establece la normativa autonómica, y la legislación básica tanto nacional como europea.

Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.

Según se indicaba en su propia exposición de motivos, las diversas medidas adoptadas por las autoridades, tanto nacionales como autonómicas, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, unidas a la incertidumbre existente, el descenso de la actividad económica y la reducción consecuente de la movilidad, han generado un descenso notable de los ingresos de los servicios de transporte colectivo y de las actividades complementarias ligadas al servicio público de transporte como son las estaciones y terminales de transporte, elemento fundamental para asegurar la movilidad en condiciones mínimas de seguridad y protección contra la pandemia.

Si bien el citado Decreto 93/2020 tenía por objeto cubrir el déficit de explotación generado después de la terminación de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hasta la finalización del estado de alarma declarado posteriormente por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, con la prórroga establecida por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hemos de tener en cuenta que han sido numerosas las medidas adoptadas después y que han seguido limitando la normal circulación de personas, causando un impacto muy importante en la demanda de transporte y afectando directamente a la oferta y por tanto al equilibrio económico de los operadores.

Así, junto a la exigencia de mantener la oferta de transporte se ha obligado a los prestadores del servicio a limitar la ocupación de los vehículos, con el consiguiente impacto en sus ingresos, así como a realizar inversiones y costes adicionales para preservar la salud de viajeros y trabajadores, estableciendo unas condiciones no recogidas en los pliegos concesionales en virtud de los cuales se presta el servicio de transporte. Estas obligaciones han seguido vigentes para los operadores de transporte con posterioridad al periodo subvencionable recogido en el antes mencionado Decreto 93/2020 que, como se indicaba, abarcaba hasta el 9 de mayo de 2021.

En efecto, mediante la resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de mayo de 2021 y sus diversas modificaciones, se han adoptado medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia, algunas de las cuales indican directamente en la movilidad y el equilibrio económico del servicio público de viajeros por carretera, por lo que se hace necesario seguir instrumentando estas ayudas, que permiten el mantenimiento del servicio público de

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

transporte por carretera y de las actividades complementarias de servicio público, compensando a los operadores por la prestación de dichos servicios.

Las razones expuestas justifican la procedencia de otorgar las ayudas que por medio de este Decreto se regulan a través del procedimiento de concesión directa, dadas las especiales características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias. En efecto, tal como se señalaba, se trata de compensar la pérdida de ingresos de los operadores de transporte de viajeros por carretera originado por las medidas impuestas y están, por lo tanto, dirigidas a todos los operadores de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses. En definitiva, se cumplen los requisitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que permite otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

En su virtud, vistas las previsiones contenidas en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, después de la terminación de la vigencia de los estados de alarma, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que:

- no hayan presentado solicitud de renuncia a ninguno de los citados servicios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo que se comprobará de oficio por la Administración

- hayan satisfecho todas las deudas existentes con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica, que será también comprobado de oficio por la Administración.

- hayan puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autonómica en estaciones de transporte y en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.01 "Tramo 4 Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de julio" de los Presupuestos

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, de acuerdo con la siguiente estimación:

- Anualidad 2021.1.700.000 €

Artículo 3. Régimen de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, previa solicitud de los interesados, conforme a los artículos 22.3 c), segundo párrafo y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la pérdida de ingresos por la prestación de servicios de transporte público de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la gestión y explotación de las estaciones y terminales públicas de autobuses que acogen los servicios de transporte de uso general, así como los costes por la desinfección de vehículos e instalaciones y el material para la protección de trabajadores y usuarios en el periodo para el que se solicita la subvención, en los términos a que se refieren los apartados siguientes.

2. En el caso de las empresas que atienden servicios regulares de transporte público el importe de la ayuda se determinará en función de los kilómetros realizados como consecuencia de la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica entre el 10 de mayo y el 15 de octubre de 2021, calculado como sigue:

a) Se tomarán como base los kilómetros efectivamente realizados en la prestación de los servicios en 2019.

b) El cálculo de la subvención se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = (0,42 * \text{kms}_n) + \text{Cdc}_n$$

Siendo,

Subvención n = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

Kms_n = Kilómetros realizados por la empresa en el periodo subvencionable - kilómetros subvencionados por otras subvenciones (rural, metropolitano, nocturno) en el periodo subvencionable.

Cdc_n = Costes por la desinfección de vehículos e instalaciones, así como materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios y gastos de integración en planes coordinados de transportes adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

c) Los costes de desinfección y gastos de coordinación se justificarán mediante facturas por la adquisición de los productos y servicios de desinfección y protección de trabajadores y usuarios y por los citados gastos de coordinación.

3. En el caso de los concesionarios de estaciones y terminales de autobuses de Cantabria, el importe de la ayuda se calculará en función de la pérdida de ingresos desde el 10 de mayo hasta el 15 de octubre de 2021 según las siguientes condiciones:

a) Para realizar el cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = I_{19} - I_n + \text{Cd}_n + \text{Ca}_n$$

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Siendo,

Subvención n = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

I_{19} = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo equivalente de 2019 al que se solicita la subvención, por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

I_n = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo para el que se solicita la subvención por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

Cd_n = Costes por la desinfección de instalaciones, así como materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

Ca_n = Coste auditoría del período subvencionable.

b) Los costes de desinfección y adquisición de material para la protección de trabajadores y usuarios así como los de auditoría se justificarán mediante las correspondientes facturas.

c) La facturación deberá haber sido auditada por un auditor de cuentas independiente que verifique las cantidades efectivamente realizadas.

4. Las ayudas comprendidas en este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el ingreso efectivamente realizado en 2019, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Artículo 6. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante legal utilizando el modelo de solicitud indicado en el Anexo I de este Decreto y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1) Memoria explicativa y justificativa, que contendrá los kilómetros realizados en el periodo subvencionable, con indicación de los servicios y rutas, así como los kilómetros para los que se hayan solicitado ya otras líneas de ayudas.

La memoria se presentará conforme al Anexo II de este Decreto, debiendo ir acompañada de:

- Horarios de los servicios en el periodo subvencionable, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del periodo.

- Kilómetros efectivos realizados en el periodo subvencionable.

2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de vehículos e instalaciones y de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, así como de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

3) Facturas y justificantes de pago a los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica o certificado expedido por los gestores de los centros y estaciones de transporte de encontrarse al corriente de pagos.

4) Declaración responsable de haber puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales mediante la apertura de los puntos de venta situadas en estaciones de transporte en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario existente el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) En el caso de concesionarios de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica:

1) Memoria explicativa y justificativa, según Anexo III, que contendrá:

- Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.

- Ingresos obtenidos en el periodo subvencionable, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.

- Informe de auditor de cuentas independiente, certificando la veracidad de los ingresos declarados en los puntos anteriores.

2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de instalaciones, así como de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

3) Facturas y justificantes de pago por los honorarios profesionales de los auditores de cuentas.

c) Además, todos los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud. Todo lo anterior para el caso de que esta documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

3) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV). Todo lo anterior para el caso de que esta documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo I) conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar, junto con su solicitud de

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en este Decreto, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este Decreto.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este Decreto.

2. La resolución será notificada individualmente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a todos los solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en este Decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán mantener desde el momento de presentación de su solicitud de ayuda y al menos hasta el día 10 de mayo de 2022, la siguiente oferta:

– el 100% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en hora punta, considerando hora punta los servicios comprendidos entre las 6:00 y 9:30 horas, entre las 13:30 y las 15:30 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes laborables.

– el 80% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en las horas no comprendidas en el punto anterior, así como los servicios efectuados los sábados laborables.

– el 75% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 los domingos y festivos.

Lo anterior salvo exigencia normativa derivada de razones sanitarias o autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte no podrán presentar solicitud de renuncia de algún servicio hasta el día 10 de mayo de 2022.

c) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa de transportes.

d) Facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de transmisión del COVID-19 por parte de usuarios del transporte y trabajadores.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

g) En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención de más de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Artículo 11. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el caso establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

2) Cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

3) Cuando se incumpla lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda en los siguientes supuestos:

1) Cada vez que se preste una oferta de servicio inferior a la establecida en el artículo 10.2 a) de este Decreto, salvo que se fundamente en imposiciones de la autoridad sanitaria o medie autorización de la Administración, se revocará el 0,01% de la ayuda.

2) Cuando se renuncie a algún servicio incumpliendo la obligación prevista en el artículo 10.2 b) de este Decreto se revocará la subvención en cuantía equivalente al porcentaje de participación que hubiera tenido el citado servicio, a efectos del cálculo de la ayuda, en el conjunto de los prestados por la empresa beneficiaria.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Medio de notificación seleccionado:	<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
-------------------------------------	--	---

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección correo electrónico		

Solicita

Que, al amparo del Decreto **XX/2021, de xx de septiembre**, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

Concesión 1:	Concesión 5:
Concesión 2:	Concesión 6:
Concesión 3:	Concesión 7:
Concesión 4:	Concesión 8:

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input checked="" type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

<input checked="" type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.
-------------------------------------	---	----------

Documentación a presentar

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
En el caso de empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, memoria explicativa y justificativa presentada según el Anexo II .
En el caso de concesiones de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica, la memoria explicativa y justificativa presentada según el Anexo III .
Justificación de los gastos de desinfección de vehículos e instalaciones, del material y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda, de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes así como los de auditorías, realizados y efectivamente pagados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Las facturas y demás documentos que reflejen costes subvencionables deberán corresponderse con gastos comprendidos dentro del período para el que se solicita la subvención y que hayan sido pagados al momento de la solicitud de la misma.
Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV)

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento del decreto. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por él.
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Estoy al corriente de pagos con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica.
He puesto a disposición de los usuarios, previamente a la presentación de la solicitud, medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autonómica en estaciones de transporte y en un horario que cubra, en su caso, al menos el 50% del horario diario preexistente prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO II – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA (añadir a la solicitud un Anexo II por cada concesión)

Página 1 de 1

Concesión	Código
Servicio	
KILÓMETROS	
Número Kilómetros realizados por el servicio en el período para el que se solicita la subvención	kms
GASTOS (sin IVA)	
Desinfección vehículos e instalaciones	€
Materiales y elementos físicos y mecánicos para protección trabajadores y usuarios	€
Planes coordinados de transportes	€
Subtotal	€
DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X y adjuntar documentación)	
Horarios de los servicios en el periodo para el que se solicita la subvención, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del periodo.	
Facturas y justificantes de pago de la desinfección de vehículos e instalaciones y de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, así como de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda	
Facturas y justificantes de pago a los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica o certificado expedido por los gestores de los centros y estaciones de transporte de encontrarse al corriente de pagos.	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TRANSPORTE Y COMERCIO

Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO III – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA (añadir a la solicitud un Anexo III por cada centro o estación de transporte)

Página 1 de 1

Centro o Estación de Transporte

--

INGRESOS (sin IVA)

Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención	€
Ingresos obtenidos en el periodo para el que se presenta la solicitud de subvención	€

GASTOS (sin IVA)

Desinfección vehículos e instalaciones	€
Materiales y elementos físicos y mecánicos para protección trabajadores y usuarios	€
Honorarios profesionales por auditorías de cuentas	€
Subtotal	€

DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X y adjuntar documentación)

Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención.	
Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el que se presenta la solicitud de subvención.	
Facturas y justificantes de pago de la desinfección de instalaciones, así como de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.	
Informe de auditoría de cuentas.	
Facturas y justificantes de pago por los honorarios profesionales de los auditores de cuentas	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

ANEXO IV



FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>
		PISO	<input type="text"/>
		PUERTA	<input type="text"/>
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>
		10. COD POSTAL	<input type="text"/>
TELÉFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>			
12. DATOS BANCARIOS			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

CVE-2021-9346

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

NOTA. - Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-9439 *Resolución de 4 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocó por Orden PRE/40/2021, de 26 de mayo (BOC nº 84, de 4 de mayo), la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración y la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la orden de convocatoria y el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por los importes que se citan y habiendo sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la orden de convocatoria y lo dispuesto en el artículo 21 a efectos de determinar la cuantía y el límite máximo de las mismas, ayudas distribuidas en los programas de apoyo infraestructural establecidos en artículo 1 de la citada Orden.

PROGRAMA A

CIF	CASAS DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
6105	Casa de Cantabria en Logroño	1.521,99
8740	Casa de Cantabria en Madrid	8.297,81
1393	Casa de Cantabria en Navarra	5.927,01
7081	Casa de Cantabria en Valladolid	8.297,81
8087	Casa de Cantabria en Baracaldo	374,00
1151	Casa de Cantabria en Sevilla	11.854,33
8066	Casa de Cantabria en Barcelona	8.297,81
1086	Casa de Cantabria en Cádiz	8.297,81
9043	Casa de Cantabria en Burgos	6.792,63
5345	Casa de Cantabria en Lérida	338,80
	TOTAL	60.000,00

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

PROGRAMA B

CIF	CASAS DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
6105*	Casa de Cantabria en Logroño	9.239,54
8740*	Casa de Cantabria en Madrid	298,87
7081*	Casa de Cantabria en Valladolid	5.680,99
8087*	Casa de Cantabria en Baracaldo	126,00
1151*	Casa de Cantabria en Sevilla	6.309,24
8066*	Casa de Cantabria en Barcelona	5.351,45
1086*	Casa de Cantabria en Cádiz	993,91
	TOTAL	28.000,00

PROGRAMA C

CIF	CASA DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN
1151*	Casa de Cantabria en Sevilla	6.000,00
1393*	Casa de Cantabria en Navarra	6.000,00
	TOTAL	12.000,00

SEGUNDO. - Disponer de un gasto de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.12.496M.781, para satisfacer el pago a las Casas de Cantabria beneficiarias.

TERCERO.- La justificación de la realización de la inversión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, téngase en cuenta, que la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con fecha 19 de octubre de 2021, ha dictado resolución por la que acuerda la ampliación del plazo de justificación de estas ayudas, dejándoles en las siguientes fechas:

— En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

— En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros que hayan sido objeto de pago anticipado, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de diciembre del año de la concesión. La documentación justificativa

CVE-2021-9439

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

En todo caso, la inversión subvencionable deberá circunscribirse al ejercicio económico de 2020 y 2021 y se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión y no sólo por el importe de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 25 de la orden que regula las bases generales.

El incumplimiento de la obligación de realizar la inversión, o de la obligación de justificar la subvención percibida, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
P.D. Resolución 21.12.18 (BOC 2/1/19),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

[2021/9439](#)

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-9343 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2021, de notificación de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.*

Advertido error en la publicación de la notificación de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F., publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2021, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Anexo I Aprobados, que se adjunta, corrige a:
Anexo I Aprobados, publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2021.
- Anexo III Desistidos/Inadmitidos, que se adjunta, corrige a:
Anexo III Desistidos, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2021.

Santander, 12 de noviembre de 2021.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M^a Isabel Torcida Boo.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
1/2021	FUNDACION AMIGO	PROYECTO CONVIVIENDO	27.800,00	30.919,43	78	APROBAR	27.800,00	0,00	0,00	27.800,00
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ATENCION PRIMARIA VECINOS	125.000,00	180.396,60	62	APROBAR	103.165,92	0,00	0,00	103.165,92
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ITACA EMPLEO	32.873,00	58.540,68	59	APROBAR	26.300,11	0,00	0,00	26.300,11
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE SIN HOGAR	50.157,20	90.637,15	63	APROBAR	42.269,48	0,00	0,00	42.269,48
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	FORMACION Y PROMOCION DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	50.156,00	89.216,98	56	APROBAR	38.024,02	0,00	0,00	38.024,02
4/2021	FESCAN , FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA ADECOSOR	10.246,70	15.104,60	67	APROBAR	8.661,30	0,00	697,45	9.358,75
4/2021	FESCAN , FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	3.948,59	6.293,72	65	APROBAR	3.413,90	0,00	331,79	3.745,69
4/2021	FESCAN , FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	ATENCION PSICOLOGICA A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS	4.320,94	6.513,86	63	APROBAR	3.692,49	0,00	327,06	4.019,55
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	MARENTALIDAD Y PARENTALIDAD POSITIVA	7.920,00	8.000,00	70	APROBAR	7.107,59	0,00	398,02	7.505,61
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	APOYO INTEGRAL A MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD MULTIFACTORIAL POR CRISIS Y/O RUPTURA DE PAREJA	17.370,00	63.000,00	72	APROBAR	15.901,22	0,00	710,27	16.611,49
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	LA MEDIACION FAMILIAR	8.910,00	9.000,00	69	APROBAR	8.094,02	0,00	244,35	8.338,37

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

1 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	APOYO INTEGRAL A MUJERES QUE SUFREN O HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GENERO EN SU RELACION DE PAREJA Y PRESENTAN CONDUCTAS ADICTIVAS O PATOLOGIA DUAL COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA	10.543,50	10.650,00	66	APROBAR	9.258,27	0,00	260,92	9.519,19
6/2021	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA COMO PREVENCION DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DETERIORO COGNITIVO Y/O DEMENCIAS	5.100,00	7.465,32	63	APROBAR	4.669,66	0,00	0,00	4.669,66
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	MUEVETE POR LA PAZ: LA CONSTRUCCION DE UNA CANTABRIA INCLUSIVA E IGUALITARIA	21.153,22	23.573,97	66	APROBAR	17.144,42	0,00	1.633,38	18.777,80
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	DINAMIZACION DEL VOLUNTARIADO PARA LA INCLUSION SOCIAL EN CANTABRIA	17.832,13	19.835,72	66	APROBAR	14.461,69	0,00	1.417,95	15.879,64
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	23.310,37	25.947,44	68	APROBAR	19.296,33	0,00	1.893,44	21.189,77
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS FORMATIVOS PARA CUIDADORAS PROFESIONALES Y EMPLEADAS DE HOGAR EN SITUACION VULNERABLE	11.854,89	13.187,97	66	APROBAR	9.714,28	0,00	949,30	10.663,58
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	PROGRAMA DE URGENCIA: GESTION DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES	28.750,00	31.970,00	68	APROBAR	23.780,49	0,00	2.294,61	26.075,10
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	OFICINA DE INFORMACION EN PRIMERA ACOGIDA	21.335,89	23.744,16	68	APROBAR	17.676,20	0,00	1.740,30	19.416,50
9/2021	ASOCIACION CANTABRIA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	FISIOTERAPIA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	31.865,08	39.831,36	67	APROBAR	28.499,15	0,00	0,00	28.499,15

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

2 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
9/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	VAVI VIDA AUTONOMA VIDA INDEPENDIENTE	25.120,13	31.400,16	69	APROBAR	23.102,91	0,00	0,00	23.102,91
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	STOP DEPENDENCIA	39.724,56	52.783,78	73	APROBAR	37.624,46	0,00	674,89	38.299,35
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	APRENDER A ENVEJECER	78.056,25	92.930,42	79	APROBAR	77.156,25	0,00	900,00	78.056,25
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	A TU LADO	15.435,48	19.390,94	74	APROBAR	15.104,79	0,00	0,00	15.104,79
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	ACCESIBLES	24.686,82	31.511,10	73	APROBAR	23.837,35	0,00	0,00	23.837,35
11/2021	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	INTERVENCION EN CONDUCTAS ADICTIVAS 2022	75.314,99	234.050,25	70	APROBAR	63.820,97	0,00	5.926,93	69.747,90
11/2021	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	ADICCIONES Y SEGURIDAD VIAL	10.970,79	11.620,79	66	APROBAR	9.080,56	0,00	811,51	9.892,07
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	AUTONOMIA PERSONAL: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	13.684,18	21.111,18	63	APROBAR	11.833,03	0,00	0,00	11.833,03
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	INTERVENCION SOCIAL: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	11.795,06	17.827,46	63	APROBAR	10.256,59	0,00	0,00	10.256,59

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

3 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
14/2021	ASOCIACION CANTABRA DE AYUDA AL TOXICOMANO ACAT	ATENCION SOCIO SANITARIA AMBULATORIA EN ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA	37.258,00	81.958,00	66	APROBAR	32.831,70	0,00	0,00	32.831,70
15/2021	COOPERACION INTERNACIONAL	LIVING FOR OTHERS: PROGRAMA DE FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN CANTABRIA	7.452,00	7.602,00	69	APROBAR	6.380,09	0,00	630,30	7.010,39
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	PROGRAMA ICASI	3.591,01	3.780,01	58	APROBAR	3.341,03	0,00	0,00	3.341,03
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	SOMOS DIVERSA	3.065,50	3.226,84	58	APROBAR	2.935,93	0,00	0,00	2.935,93
18/2021	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA, ASW CANTABRIA	AUTONOMIA PERSONAL Y TRANSITO A LA VIDA ADULTA PARA PERSONAS CON SINDROME DE WILLIAMS EN CANTABRIA	2.500,00	5.490,00	54	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	53.963,88	54.963,88	69	APROBAR	46.538,07	0,00	2.836,36	49.374,43
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMIA PERSONAL. CIUDADANIA ACTIVA. ADULTOS SOLOS	40.164,54	40.814,54	71	APROBAR	35.460,51	0,00	2.303,57	37.764,08

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

4 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL Y/O DE LA CONDUCTA	23.482,25	23.832,25	71	APROBAR	20.683,27	0,00	1.461,73	22.145,00
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	39.601,59	40.401,59	69	APROBAR	33.433,61	0,00	2.859,33	36.292,94
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCION E INTEGRACION DE INMIGRANTES	71.477,60	72.199,60	79	APROBAR	65.575,20	0,00	5.902,40	71.477,60
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	68.272,91	68.972,91	80	APROBAR	62.577,90	0,00	5.695,01	68.272,91
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE POBREZA CRONICA	107.180,09	108.262,72	77	APROBAR	98.329,48	0,00	8.850,61	107.180,09
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	23.706,50	23.956,50	79	APROBAR	21.728,44	0,00	1.978,06	23.706,50
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	23.706,50	23.956,50	79	APROBAR	21.728,44	0,00	1.978,06	23.706,50
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	REENCUENTRO	41.655,00	47.275,09	70	APROBAR	37.589,40	0,00	1.071,99	38.661,39
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	PREVENCION E INTERVENCION EN VIOLENCIA FILIOPARENTAL	46.200,00	51.428,00	64	APROBAR	38.154,23	0,00	1.368,76	39.522,99
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	INNOVACION EDUCATIVA EN CONTEXTO DE RESIDENCIA DE MENORES	36.000,00	41.470,75	67	APROBAR	32.160,11	0,00	0,00	32.160,11
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	INFORMADAS Y LIBRES EN LA DIVERSIDAD	9.602,77	10.789,56	63	APROBAR	8.207,76	0,00	219,39	8.427,15

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

5 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	DIGITALIZADAS	8.027,65	9.352,65	62	APROBAR	6.559,92	0,00	482,50	7.042,42
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE ORIENTACION LABORAL	12.699,53	14.120,00	66	APROBAR	10.951,80	0,00	448,86	11.400,66
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO, Y DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE TRATO	9.130,46	10.528,94	63	APROBAR	7.681,10	0,00	351,92	8.033,02
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	TALLERES DE ECONOMIA DOMESTICA Y FINANCIERA BASICA	9.008,15	10.121,34	68	APROBAR	7.974,41	0,00	370,55	8.344,96
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	EMPODERAMIENTO INTEGRAL DE LAS MUJERES GITANAS COMO HERRAMIENTA DE CAMBIO SOCIAL PARA REDUCIR LA FEMINIZACION DE LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL	35.245,73	45.245,73	63	APROBAR	29.825,83	0,00	0,00	29.825,83
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO PARA LA INFORMACION ASESORAMIENTO Y ORIENTACION PERSONALIZADA PARA FAVORECER LA INTEGRACION SOCIAL DE FAMILIAS GITANAS DE CANTABRIA EN ESPECIAL SITUACION DE VULNERABILIDAD	34.415,07	38.723,61	63	APROBAR	29.132,66	0,00	0,00	29.132,66
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO DE PROMOCION SOCIAL A TRAVES DE ACCIONES INTEGRALES DE ORIENTACION LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA Y POBLACION GITANA	30.756,01	35.477,66	63	APROBAR	26.079,23	0,00	0,00	26.079,23
27/2021	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	SERVICIOS DE ATENCION SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA EL MEDIO RURAL DE CANTABRIA: PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, FAMILIAS	52.399,07	52.939,07	59	APROBAR	37.863,99	0,00	3.736,64	41.600,63

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

6 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA COMO HERRAMIENTA CLAVE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	33.477,04	35.239,00	67	APROBAR	29.233,99	0,00	692,35	29.926,34
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y CIUDADANIA ACTIVA	46.011,53	48.433,19	72	APROBAR	42.776,82	0,00	1.015,20	43.792,02
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO PUBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO EN CANTABRIA	28.366,07	29.859,03	67	APROBAR	24.526,54	0,00	874,67	25.401,21
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	APOYO A LA CREACION DE REDES DE APOYO COMUNITARIO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO	14.976,25	15.127,53	71	APROBAR	13.529,64	0,00	651,47	14.181,11
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	INVESTIGACION APLICADA EN SOLEDAD NO DESEADA DE LOS FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	15.001,25	15.152,78	66	APROBAR	13.084,78	0,00	324,48	13.409,26
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	APOYO A FAMILIAS CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO	104.628,06	116.253,40	70	APROBAR	93.840,13	0,00	2.979,70	96.819,83

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

7 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
30/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CAPACIDAD JURIDICA MODIFICADA, EN LA PROMOCION DE SU AUTONOMIA A LO LARGO DE TODO EL CICLO VITAL	41.075,42	43.237,29	66	APROBAR	35.861,88	0,00	301,10	36.162,98
30/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	SERVICIO DE ORIENTACION Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, EN LA TOMA DE DECISIONES QUE PRESERVEN SU AUTONOMIA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE SU PROYECTO VITAL	16.167,46	17.018,38	62	APROBAR	13.440,94	0,00	290,47	13.731,41
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	ATENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA Y PERSONAS MAS VULNERABLES	18.583,51	26.603,51	74	APROBAR	16.539,30	0,00	1.633,05	18.172,35
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	CONECTA. CONSTRUYENDO EL FUTURO DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO	12.942,50	14.692,50	73	APROBAR	11.463,10	0,00	1.079,59	12.542,69
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	DINAMO. PROGRAMA DE CAPACITACION PERSONAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON VIH Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL EN SITUACION DE EXCLUSION	14.750,69	71.750,69	67	APROBAR	12.378,84	0,00	967,63	13.346,47
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	POR TI Y POR MI, POR NOSOTR@S. PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	9.767,30	17.767,30	66	APROBAR	8.084,82	0,00	757,01	8.841,83
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	SERVICIO DE ORIENTACION, SEGUIMIENTO, DERIVACION Y APOYO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCION	12.359,20	13.759,20	63	APROBAR	9.795,79	0,00	931,57	10.727,36

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

8 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	KEFALE. PROGRAMA DE APOYO Y ORIENTACION FAMILIAR	24.570,00	27.300,00	63	APROBAR	19.129,31	0,00	1.787,79	20.917,10
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	MINERVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	23.130,00	25.700,00	61	APROBAR	17.522,84	0,00	1.667,66	19.190,50
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	IRIS. ACCIONES DE INTEGRACION A NIVEL PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDAS A MUJERES DESEMPLEADAS Y/O EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL	22.140,00	24.600,00	63	APROBAR	17.234,13	0,00	1.655,16	18.889,29
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	ENCLAVE. ACCIONES DE ACTIVACION FORMATIVO Y LABORAL PARA PROMOVER LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD	27.090,00	30.100,00	63	APROBAR	20.980,57	0,00	2.039,42	23.019,99
35/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES CON PERDIDA O DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIAS DE IMPLANTE COCLEAR U OTRAS AUDIOPROTESIS	24.379,49	34.979,49	51	APROBAR	17.417,70	0,00	0,00	17.417,70
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACION ACTIVA	2.216,79	8.133,79	52	APROBAR	2.216,79	0,00	0,00	2.216,79
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	SENSIBILIZACION Y CONCIENCIACION SOCIAL	5.750,00	7.314,61	54	APROBAR	4.839,94	0,00	0,00	4.839,94
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	TERAPIA OCUPACIONAL	9.500,00	11.877,76	52	APROBAR	7.361,74	0,00	0,00	7.361,74

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

9 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	AUTONOMIA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.140,00	10.183,48	52	APROBAR	6.417,18	0,00	0,00	6.417,18
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	EDICION Y DISTRIBUCION DE LA REVISTA SINDROME DE DOWN	10.000,00	14.060,45	58	APROBAR	8.281,54	0,00	0,00	8.281,54
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	AVANCE XXII DE INTEGRACION LABORAL PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	15.000,00	76.340,00	57	APROBAR	11.976,86	0,00	0,00	11.976,86
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	REDES DE APOYO DE CERCANIA A PERSONAS MAYORES EN 4 MUNICIPIOS DE CANTABRIA	37.950,00	44.767,00	55	APROBAR	28.474,33	0,00	0,00	28.474,33
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	CENTRO COMUNITARIO MULTISERVICIOS PARA MAYORES EN CAMPOO DE YUSO	31.778,00	37.775,00	60	APROBAR	25.814,57	0,00	0,00	25.814,57
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	ESCUELA DE CUIDADOS	33.918,00	39.918,00	59	APROBAR	26.399,38	0,00	719,59	27.118,97
42/2021	CAMINANDO. ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	AUTONOMIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS	25.394,05	28.856,87	55	APROBAR	19.274,55	0,00	0,00	19.274,55
42/2021	CAMINANDO. ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	INFORMACION Y APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DCA Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	16.789,62	19.079,11	54	APROBAR	12.788,25	0,00	0,00	12.788,25
43/2021	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON. AL CER CANTABRIA	SENSIBILIZACION Y DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DISCAPACIDAD ORGANICA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD RENAL Y SU PREVENCIÓN	3.450,00	5.166,00	59	APROBAR	3.244,41	0,00	0,00	3.244,41

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

10 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	COMEDOR SOCIAL	226.214,87	497.994,24	67	APROBAR	184.612,29	0,00	15.959,58	200.571,87
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	ALOJAMIENTO TEMPORAL	88.130,61	99.023,16	68	APROBAR	72.647,36	0,00	6.757,42	79.404,70
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	GESTION DE LA ECONOMIA FAMILIAR	47.135,57	52.961,32	68	APROBAR	41.275,26	0,00	1.311,91	42.587,17
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	FORMACION OCUPACIONAL E INTEGRACION	74.238,21	83.413,72	68	APROBAR	61.068,08	0,00	5.859,95	66.928,03
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	HOUSING FIRST CANTABRIA	115.392,73	154.757,00	67	APROBAR	94.461,82	0,00	7.990,74	102.452,56
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	AUTONOMIA PERSONAL Y DE INTEGRACION SOCIO-LABORAL PARA JOVENES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL LABOR E-JOB	20.840,31	22.030,31	74	APROBAR	19.403,73	0,00	967,73	20.371,46
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	EMANCIPACION Y AUTONOMIA PERSONAL PARA JOVENES MIGRANTES EXTUTELADOS	25.189,04	26.619,04	70	APROBAR	22.336,98	0,00	1.117,36	23.454,34
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ATENCION PSICOLOGICA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	15.436,77	16.316,77	72	APROBAR	14.073,29	0,00	703,58	14.776,87

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

11 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ORIENTACION E INTERVENCION PSICOTERAPEUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTAN CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: ORIENTA FAMILIAS	17.065,05	18.035,05	70	APROBAR	15.189,66	0,00	761,82	15.951,48
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y AUTONOMIA PERSONAL CON PERSONAS MAYORES EN EL AMBITO RURAL: ACTIVATE	21.058,06	22.258,06	73	APROBAR	19.379,34	0,00	968,19	20.347,53
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN MATERIA DE INTERVENCION Y PREVENCION DE ADICCIONES	20.545,00	29.545,00	73	APROBAR	18.462,53	0,00	1.391,58	19.854,11
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	ATENCION A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS Y SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	30.720,00	65.820,00	71	APROBAR	26.591,37	0,00	2.330,10	28.921,47
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	CENTRO DE DIA AMBULATORIO PARA PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS	75.570,00	95.870,00	70	APROBAR	64.982,61	0,00	5.000,80	69.983,41
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON ADICCION A PSICOESTIMULANTES	30.045,00	46.395,00	72	APROBAR	26.733,47	0,00	1.906,47	28.639,94
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL	26.945,00	42.795,00	71	APROBAR	23.578,07	0,00	1.808,99	25.387,06
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE LUDOPATIAS	27.470,00	42.070,00	73	APROBAR	24.660,79	0,00	1.853,18	26.513,97
47/2021	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCION DE LA EXCLUSION	57.452,26	64.553,10	74	APROBAR	56.047,44	0,00	0,00	56.047,44

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

12 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ACOMPANIAMIENTO INTEGRAL Y ATENCION DOMICILIARIA	60.806,03	82.170,32	78	APROBAR	60.806,03	0,00	0,00	60.806,03
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN SALUD MENTAL	11.871,14	13.338,36	71	APROBAR	11.273,89	0,00	0,00	11.273,89
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	REINVENTA: INSERCIÓN LABORAL Y SOCIOCOMUNITARIA PARA PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	33.877,49	38.064,60	66	APROBAR	29.881,68	0,00	0,00	29.881,68
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ADECUACION Y MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE LA MINIRESIDENCIA DE ASCASAM	4.025,47	4.523,00	63	APROBAR	0,00	3.772,98	0,00	3.772,98
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ADECUACION Y MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS DE LA MINIRESIDENCIA DE ASCASAM	1.884,49	2.117,41	63	APROBAR	33,10	1.851,39	0,00	1.884,49
48/2021	AMICA	ACOMPANA: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	148.879,62	243.589,26	72	APROBAR	134.374,42	0,00	7.038,41	141.412,83
48/2021	AMICA	INCLUYETE: FORMACION Y ORIENTACION PARA EL EMPLEO	78.832,02	100.525,58	70	APROBAR	70.518,93	0,00	2.477,10	72.996,03
48/2021	AMICA	MOVILIZATE. PROMOCION DE LA AUTONOMIA A TRAVES DE LA FISIOTERAPIA	25.037,06	37.488,74	71	APROBAR	21.775,97	0,00	1.824,75	23.600,72
48/2021	AMICA	CON MIMO. APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	121.048,28	186.090,08	72	APROBAR	109.015,05	0,00	5.986,11	115.001,16
48/2021	AMICA	ADECUACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE RESIDENCIAS DE ATENCION BASICA Y VIVIENDA	16.149,16	20.236,00	64	APROBAR	0,00	14.063,68	0,00	14.063,68
48/2021	AMICA	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN LAS VIVIENDAS	1.496,27	1.874,61	64	APROBAR	0,00	1.496,27	0,00	1.496,27

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

13 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	INNOVACION PARA LA INTEGRACION SOCIODIGITAL: HACIA LA AUTONOMIA PERSONAL DE MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	18.000,00	22.225,00	66	APROBAR	15.135,79	0,00	890,34	16.026,13
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	DE LA BRECHA DIGITAL A LA PRODUCCION AUDIOVISUAL: GENERANDO CONTENIDOS EDUCATIVOS Y DE SENSIBILIZACION ENTRE MENORES EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA.	25.500,00	65.890,00	65	APROBAR	20.531,08	0,00	1.747,33	22.278,41
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	AVANZANDO EN LA GESTION Y EN LA FORMACION DEL VOLUNTARIADO: NUEVOS CONTEXTOS, NUEVAS RESPUESTAS PARA ATENDER A MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	12.900,00	17.500,00	65	APROBAR	10.644,91	0,00	798,37	11.443,28
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	PROMOCION DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES CON APOYO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION TIC	3.000,00	3.435,00	65	APROBAR	2.734,63	0,00	195,33	2.929,96
51/2021	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	CALI: POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	8.642,12	38.483,77	64	APROBAR	7.703,65	0,00	0,00	7.703,65
53/2021	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL: ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE GARANTICE SU AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DE SERVICIOS QUE FACILITAN SU PERMANENCIA EN EL DOMICILIO Y SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	13.827,74	20.374,61	59	APROBAR	10.592,86	0,00	783,49	11.376,35

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

14 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
53/2021	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	SERVICIOS DE ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL: PROMOVER LA ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN ENTORNOS RURALES DE CANTABRIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	17.279,44	47.217,47	54	APROBAR	12.185,93	0,00	954,98	13.140,91
55/2021	ASPACE CANTABRIA	TECNOLOGIAS DE APOYO 2022	35.810,76	39.834,00	62	APROBAR	27.462,45	0,00	2.411,09	29.873,54
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA ORIENTAL. SMFCAN ORIENTAL	2.500,00	4.644,40	58	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA OCCIDENTAL. SMFCAN OCCIDENTAL	2.500,00	5.274,24	57	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	PLANICAN: OFICINA DE PLANIFICACION ECONOMICA FAMILIAR Y GESTION DEL ENDEUDAMIENTO	2.945,00	3.312,87	59	APROBAR	2.848,70	0,00	0,00	2.848,70
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA SUR. SMFCAN SUR	2.750,00	3.114,71	57	APROBAR	2.689,54	0,00	0,00	2.689,54
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA CENTRO. SEMFCAN CENTRO	3.287,47	5.947,47	59	APROBAR	3.117,06	0,00	0,00	3.117,06
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	SAIS: SISTEMA DE APOYO, INCLUSION LABORAL Y SOCIAL	31.264,85	39.973,29	63	APROBAR	24.344,28	0,00	2.159,57	26.503,85
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	STOP ODIOS: PREVENCIÓN DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACION	20.840,00	21.911,13	54	APROBAR	14.291,49	0,00	1.412,95	15.704,44

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

15 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	CAMINANDO HACIA HOUSING FIRST: ATENCION INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR EN CANTABRIA	144.764,27	185.595,86	59	APROBAR	103.720,12	0,00	10.257,36	113.977,48
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	INFORMACION Y SENSIBILIZACION COMUNITARIA SOBRE EL SINHOGARISMO	32.294,42	37.525,65	56	APROBAR	22.486,06	0,00	2.223,48	24.709,54
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	¿HABLAMOS? ADAPTACION TECNOLÓGICA PARA UNA COMUNICACIÓN REAL	22.945,50	25.495,00	65	APROBAR	0,00	18.506,37	1.575,35	20.081,72
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	27.763,20	30.848,00	61	APROBAR	0,00	21.451,71	1.487,22	22.938,93

TOTAL 3.755.755,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

16 de 16

Fdo: Josefina González Fernández

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

EPS/34/2021.- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo III
Desistidos/Inadmitidos

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Desistimiento
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	FISIOTERAPIA: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	41	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCION DE CONDUCTAS VIOLENTAS	50	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	APOYO SOCIAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL POR ENFERMEDAD ONCOLOGICA	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ATENCION INTEGRAL A LA MUJER CON CANCER	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
32/2021	ASOCIACION TERCERA EDAD LA VELILLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIOSANITARIO PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ACOMPAÑADO	0	0	INADMITIDO	Art. 68.4 Ley 39/2015. Solicitud presentada fuera de plazo
32/2021	ASOCIACION TERCERA EDAD LA VELILLA	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD CUIDADO DE MANOS Y PIES PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ACOMPAÑADO	0	0	INADMITIDO	Art. 68.4 Ley 39/2015. Solicitud presentada fuera de plazo

1 de 2

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

EPS/34/2021.- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo III
Desistidos/Inadmitidos

34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	NYALAM. ACCIONES DE APOYO PARA PROMOVER LA AUTONOMIA PERSONAL	36	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
38/2021	FUNDACION CUI ATENCION Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	INTERVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS CON MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
54/2021	ASOCIACION CANTABRA DE PERSONAS CON AFECCIONES HEPATICAS Y TRASPLANTADOS	TALLERES DE FORMACION EN HABILIDADES COTIDIANAS	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
55/2021	ASPACE CANTABRIA	HIDROTERAPIA 2022	37	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES PARA LA INCLUSION: SIN HOGAR Y MIGRANTES	34	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	¡ YO PUEDO ! PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL EN EL HOGAR	41	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias

2 de 2

2021/9343

CVE-2021-9343